

ASUNTO: Reducciones de Contribuciones
locales para el año 2010.

México, D. F., a 6 de enero de 2010.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 01

H. PATRONOS Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

En alcance a nuestra Circular No. 22, se les comunica que el pasado 29 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se expide el **Código Fiscal del Distrito Federal**", mediante el cual se disminuyen de forma general las reducciones fiscales en un 20%, además de que se limita la aplicación de dicho beneficio a contribuciones generadas en el año 2010, es decir, no procederá respecto de años anteriores.

En esta tesitura, el artículo 284 del citado Código Fiscal (antes 301 del Código Financiero), establece a favor de las Instituciones de Asistencia Privada, el beneficio de **reducción del 80%** en el pago de las contribuciones locales siguientes:

- ✓ Impuesto Predial.
- ✓ Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- ✓ Impuesto sobre Nóminas.
- ✓ Impuesto sobre Espectáculos Públicos.
- ✓ Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
- ✓ Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.
- ✓ Derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ✓ Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de Construcción Tipos "A", "B" y "C".
- ✓ Derechos por la expedición de Licencias de Construcción Especial.
- ✓ Derechos por el Suministro de Agua.



10 años

Apoyando la permanencia de las IAP



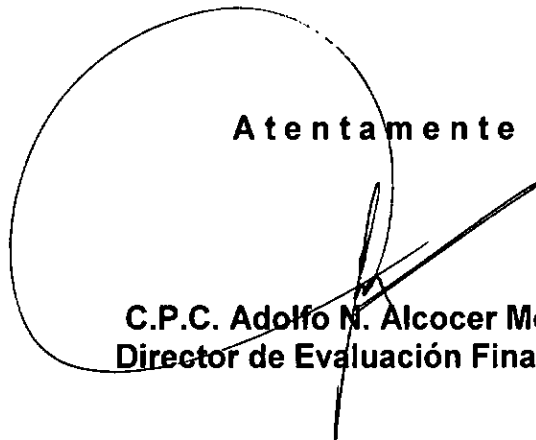
Por su parte, el artículo 297 del mismo ordenamiento legal (antes 315 del Código Financiero), dispone que las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la constancia respectiva y por los créditos fiscales generados en dicho ejercicio, ya que de lo contrario caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Derivado de lo anterior y con el objeto de otorgar certeza jurídica en el trámite para la obtención de las constancias para solicitar las reducciones correspondientes, resulta necesario actualizar los Lineamientos aplicables a la materia, a fin de hacerlos congruentes con los preceptos referidos, contenidos en el nuevo Código Fiscal aludido, vigente para el año 2010, por lo que a la brevedad haremos llegar a la Procuraduría Fiscal el Proyecto respectivo, para su validación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a efecto de estar en posibilidad de informarles los términos en que deberán realizar su **solicitud de constancia, que deben ingresar a esta Junta durante el primer semestre del año.**

En caso de existir alguna duda al respecto, favor de comunicarse al área de Beneficios Fiscales y Control de esta Junta, al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7223 y 7228, a fin de que se les proporcione la asesoría que su Institución requiera.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



C.P.C. Adolfo N. Alcocer Moreno
Director de Evaluación Financiera

C.c.p. C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, Presidente de la Junta de Asistencia Privada.- Para su conocimiento.
C.P.C. ADOLFO N. ALCOCER MORENO.- Director de Evaluación Financiera.- Mismo fin.
LIC. ANGÉLICA PATRICIA HARO DE ALBA.- Directora de Evaluación Asistencial.- Mismo fin.
LIC. HÉCTOR ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.- Director Jurídico.- Mismo fin.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA.- Para su expediente.
ANAM/FGA



10 años

Apoyando la permanencia de las IAP

